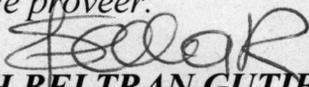




INFORME SECRETARIAL. 2020-00127-00. Villavicencio, 18 de junio de 2021.
Al Despacho del señor Juez. *Sírvase proveer.*

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **25 JUN 2021**

Dice el artículo 92 del CGP, en su inciso primero, que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

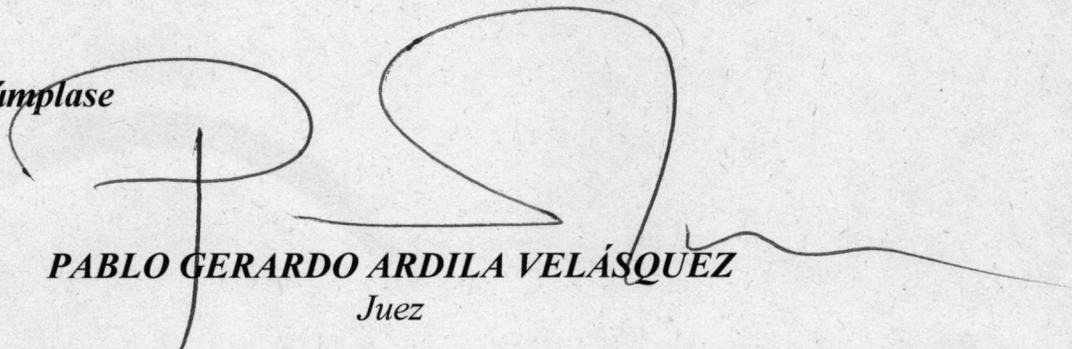
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, vista al folio que antecede, se verifica que en el presente trámite no se integró el contradictorio, pero sí se decretó una medida cautelar, oficiándose al respecto a la empresa FLOTAMACARENA para que aplicara la orden de embargo y retención de salario y prestaciones sociales del demandado. No obstante, no consta que dicha medida se haya practicado, por cuanto la referida empresa no respondió el requerimiento judicial, y en consecuencia no consta que se hayan generado perjuicios al demandado. De este modo, por ser procedente, **se dispone:**

1.- Autorícese el retiro de la presente demanda y sus anexos. Por Secretaría **déjense** las constancias de rigor y **envíese** el acta de compensación de reparto solicitada por la parte actora.

2.- Levántese la medida cautelar decretada con ocasión de este proceso. Por secretaria **librense** los oficios correspondientes, y **remítanse** por correo electrónico dejando constancia en las diligencias.

3.- Abstenerse de condenar a la demandante al pago de perjuicios, al no acreditarse que la medida cautelar decretada se haya practicado.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

mhss.


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 049 del 28 JUNIO 2021
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ 
Secretaria